

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su Art. 264 numeral 1, establece que los Gobiernos Municipales tienen competencias exclusivas entre otras, las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, la Constitución de la República, en el numeral 6 de su Art. 3 establece que; es deber primordial del Estado: "promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización ",

Que, de conformidad con el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución garantiza la participación de la ciudadanía en la formulación de la planificación y el buen vivir como meta para el país;

Que, el Art. 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 47 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 48 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 467 que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados;

Que, la legislación vigente y la política estatal reconocen y garantizan a quienes habitan en la República del Ecuador el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que, ha existido la participación directa de la ciudadanía del Cantón a través del Consejo Cantonal de Planificación.

Que, el Gobierno Municipal de Chambo a través de su órgano legislativo conoció, discutió y aprobó, en sesión extraordinaria de fecha siete de marzo del 2015 y en Sesión Extraordinaria de fecha diez de marzo del 2015, la Ordenanza de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Chambo

Que, el Acuerdo N° SNP-065-2017 emitido el 04 de diciembre del 2017 que hace referencia a los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República establece su cumplimiento obligatorio por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Artículo 280 de la Constitución de la República establece que "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que el Artículo 293 de la Constitución de la República establece que "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía";.

Que, el Ing. Jorge Segovia, Jefe de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal Chambo, basado en el Art. 6 de la Ordenanza de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Chambo, ha presentado para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal un Informe de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) del cantón Chambo al Plan de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida;

Que, el Gobierno Municipal de Chambo, en cumplimiento a la normativa vigente, las necesidades sociales del cantón y a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Chambo (Ajustes y Actualización del Plan), ha creído adecuado reformar la mencionada Ordenanza, en atención a las disposiciones legales vigentes,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 240 de la Constitución de la República, y de conformidad con los Art. 57 literal a), e) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el GAD Municipal,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMINETO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHAMBO

Art.1.- Se aprueba la reforma al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Chambo el mismo que tiene por objeto la alineación al Plan de Desarrollo Nacional 2017-2021 "Toda una Vida", mismo que consta como anexo a la presente, en lo que tiene que ver con el Art. 6 de la Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, debiendo ser publicada en la página web y en la Gaceta de la Institución; y posterior publicación en el Registro Oficial.

DEROGATORIA

A partir de la vigencia de la presente ordenanza queda sin efecto todas las normas y resoluciones que se hayan dictado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE: Con la presente reforma de Ordenanza al presidente/ta de la Asamblea Nacional en forma conjunta con otros actos normativos aprobados por el Gobierno Municipal de Chambo, en forma prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Chambo, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL CHAMBO

Dr. Carlos Estrella Arellano
SECRETARIO DEL CONCEJO GADM CHAMBO

CERTIFICO: que " **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMINETO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHAMBO** ", fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo, en Sesiones Extraordinarias del 3 y 30 de mayo del 2018; en primero y segundo debate respectivamente.

Dr. Carlos Estrella Arellano
SECRETARIO CONCEJO DEL GADM CHAMBO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la " **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMINETO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHAMBO** " y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.

Chambo, 30 de Mayo del 2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, y el Registro Oficial "**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHAMBO**", el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- **LO CERTIFICO.**

Chambo, 30 de Mayo del 2018

Dr. Carlos Estrella Arellano
SECRETARIO CONCEJO DEL GADM CHAMBO.